



CONSTANCIA: Doy cuenta al señor Juez del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante el día 10/06/2022 solicitando la terminación condicional del presente asunto. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 31 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	EJECUTIVO PRENDARIO
RADICACIÓN	:	630014003005-2015-00913-00

Dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por "*desistimiento de los efectos de la sentencia favorable*" de forma condicional, en vista a que no se ha logrado la retención del vehículo objeto de la Litis, careciendo de sentido continuar con la ejecución, tal como se indica en memorial visible en documento anexo: 07SolicitudTerminacion.PDF.

Mediante auto del 18 de julio de 2022, notificado por estado el 19 de julio de 2022, se corrió traslado al demandado del escrito en el que se desiste de los efectos de la sentencia favorable y solicita terminación.

Una vez vencido el término de traslado en silencio por la parte ejecutada y en atención a que la petición cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código de General del Proceso, se accederá a la misma y procederá al levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso y el desglose de los documentos que respaldan la demanda.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas:

- Embargo y secuestro del vehículo automotor marca CHEVROLET, línea OPTRA, modelo 2008, identificado con placas CZW-279 denunciado como de propiedad del ejecutado EDWIN LEONARDO ROJAS TAPIA.

Por intermedio **del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** expídase el oficio respectivo.



TERCERO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

2 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906064567fd62cad43902e940184e8de5a1a23a06d89cd9e8e04e43c72568870**

Documento generado en 01/09/2022 10:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>